

81

Por la qual os mando veais la citada mi Real resolucion , y la guardeis , cumplais y executeis , y hagais guardar , cumplir y executar en todo y por todo en la forma que contiene , como unico medio de precaver semejantes vias de hecho , y arrestos reprehensibles de los Jueces que en mi Real nombre administran la Justicia en el Reyno , dando para que tenga su puntual y debida execucion las Ordenes , Autos , y Providencias que convengan : que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Resultas , Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se dé la misma fé y credito que á su original. Dada en Madrid á once de Julio de mil setecientos setenta y nueve : YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Josef Martinez de Pons. = Don Pablo Ferrandiz Bendicho. = Don Raymundo de Yrabien. = Don Blas de Hinojosa. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es Copia de la original, de que certifico. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

*DE orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplr de la Real Cedula de S. M. por la qual se prescribe lo que se debe observar en las competencias de jurisdiccion que se subscitaran entre las Jurisdicciones Ordinaria , y Militar en la conformidad que se expresa , á fin de*

